

## **ORDENANZA N° 5680**

### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.929, como así, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (OMS), y los diez pasos para una Lactancia Materna exitosa; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la superioridad de la leche Humana en alimentación del Recién Nacido es incuestionable.

Que, se calcula que más de un millón y medio de niños en todo el mundo, mueren al año por no beneficiarse de la misma.

Que, aún hoy, no se conocen la identidad de todos los ingredientes que la componen, es un alimento vivo e imposible de copiar.

Que, los niños alimentados a Pecho crecen armoniosamente y en salud, pues la Leche Materna los protege contra infecciones, diarreas, malnutrición; es el nutriente ideal del cerebro; estos niños tienen 8 puntos más de coeficiente intelectual, y sus madres gozan del beneficio de presentar menor incidencia de cáncer de mama, cáncer de ovario, menor incidencia de osteoporosis y de enfermedades autoinmunes, así como también, menor incidencia de depresión posparto.

Que, la frecuencia y duración de la Lactancia Materna en nuestra zona está lejos de ser satisfactoria.

Que, por todo ello se hace necesario concientizar y darle todo nuestro reconocimiento al Amamantamiento, como la culminación del proceso reproductivo, reconocer la Lactancia Materna como parte de los Derechos Humanos, el derecho a la Vida y por consiguiente, reconocerla como fuente inagotable de ventajas para el niño, la madre, la familia, la sociedad y la ecología, a fin de recuperar este hábito perdido o momentáneamente olvidado, para que ocupe otra vez su espacio como valor humano y cultural.

Que, la Lactancia Materna exclusiva durante los primeros seis meses de la vida de un recién nacido, es la intervención más efectiva y costo-efectiva, para mejorar la salud y las tasas de supervivencia infantil.

Que, el programa está dirigido a promover, proteger y apoyar la lactancia materna, reconociéndola como el 1° Derecho Natural Humano, por ser el alimento natural de la especie, por su especificidad biológica.

Que, finalmente, recalcar que el presente proyecto tiene como primaria finalidad, la educación y el acompañamiento de las madres que generalmente no pueden

acceder a un seguimiento Médico particular o privado, y tienen derecho a una adecuada información pre y pos natal, en pro de la salud de sus hijos recién nacidos.

Que, aprender sobre los beneficios y la importancia de dar de mamar, y conocer sus derechos, con la posibilidad de acceder a los distintos servicios y beneficios que brinda el Municipio en torno a la Lactancia Materna, son algunos de los fundamentos que hacen de este proyecto, una herramienta primordial para el cuidado de la salud de las madres y sus bebés.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º.-** ADHIERASE a Ley Nacional N° 25.929 “Derechos de padres e hijos en el proceso de nacimiento”.

**ART. 2º.-** CREASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE LACTANCIA MATERNA, el que dependerá de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y será ejecutado/a por sus dependencias, para efectivizar los objetivos establecidos. Tendrá como objetivo general, instruir a las mujeres embarazadas durante el control prenatal, y las madres durante la consulta pediátrica del menor de dos años, sobre la importancia de la alimentación de su bebé con leche materna, y estará destinado a las familias en general, y especialmente al binomio mamá-bebé.

**ART. 3º.-** SERAN beneficiarios del Programa creado, las familias en general, especialmente las mujeres embarazadas y las madres con sus hijos.

**ART. 4º.-** El objetivo específico del Programa Municipal de Lactancia Materna, es implementar un sistema integral de apoyo, estímulo, promoción y protección de la misma, tendiente a articular con familias, jardines maternos, instituciones educativas, religiosas, organizaciones comunitarias, y demás entidades representativas del quehacer social, que mediante las instrumentaciones de estas acciones buscará:

- Disminuir la morbi - mortalidad materno - infantil.
- Prevenir la desnutrición infantil.
- Elevar el estado de salud de la población.
- Favorecer el vínculo madre – hijo – familia - sociedad.
- Disminuir el gasto de enfermedad.
- Promover estilos de vida saludable en la población, a través de la alimentación.
- Promover el cumplimiento del derecho a la salud.

**ART. 5°.-** EL Programa brindará capacitación permanente con un abordaje interdisciplinario a los agentes involucrados en la instrumentación del mismo, incluyendo a todos los miembros del equipo de salud del ámbito municipal.

**ART. 6°.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 7°.-** REMITASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 8°.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Dra. GISELA R. L. GASPARINI**  
**VICEPRESIDENTE I°**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad Ciudad de Corrientes**